



Estrategia de capacidades
para la paz y la
convivencia.

DIPLOMADO: ACCIÓN CAPAZ

5

Sistema integral de verdad,
justicia, reparación y no
repetición



CONTENIDO

Acción CaPaz: Estrategia de capacidades para la paz y la convivencia

Liderada por:
Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP
Edificio Administrativo
Calle 7 No. 6 – 54
Bogotá D.C., Colombia
Comutador (57 1) 562 9300

En alianza con:
Departamento Nacional de Planeación PNP
Calle 26 No. 13 – 19, Edificio Fonade
Bogotá D.C., Colombia
Comutador (57 1) 381 5000

Escuela Superior de Administración Pública ESAP
Departamento de Capacitación ESAP
Sede Principal Calle 44 # 53 – 37 CAN
Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (57 1) 220 2790

Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF
Carrera 6 No. 12 – 62 Bogotá D.C.
PBX: (57 1) 334 4080 / 334 4086 FAX: (57 1) 341 0515

Autoría
Rocio del Pilar Marín

Asesor Pedagógico
Widman Said Valbuena B.

Control de Diseño Gráfico
Luis Fernando Rodríguez M.

Versión Julio 2017
Bogotá, D.C., Colombia

Diseño editorial y portada
Equipo capacitación Escuela Superior de Administración Pública ESAP

“Las opiniones expresadas en este documento son de los autores y no reflejan la posición institucional de las agencias de cooperación”

RESUMEN	4
PALABRAS CLAVE	5
COMPETENCIA ESPECÍFICA.....	6
ASPECTOS GENERALES DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LA NO REPETICIÓN.....	7
EL SIVJRN R Y SUS COMPONENTES	13
2.1 Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV).....	17
2.2 Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)	19
2.3. Jurisdicción especial para la paz (JEP)	21
2.4. Medidas de reparación integral para la construcción de paz	25
2.5. Garantías de no repetición	26
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	28
GLOSARIO.....	30



HACIA UN SISTEMA INTEGRAL COLOMBIANO:
**VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN
Y NO REPETICIÓN**

RESUMEN

En esta quinta unidad didáctica, se aborda el punto sobre las víctimas del conflicto que fuera objeto de negociación en La Habana, cuyo acuerdo fue dado a conocer a la opinión pública el 15 de diciembre de 2015 y posteriormente se incluyera en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo de Paz), denominado Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Existe consenso frente a la gran importancia de este tema no solo para la estructuración del Acuerdo de Paz sino además, para la consecución de una paz estable y duradera en el país. Pero, ¿por qué las víctimas? Simplemente porque, como se ha resaltado por los medios de comunicación, las víctimas están en el centro de cualquier proceso de paz, en esencia, por ser quienes han sufrido por décadas las consecuencias directas del conflicto armado en el país, por la vulneración de sus derechos a la vida, libertad e integridad física, entre otros derechos.

Con base en esta realidad, el Acuerdo de Paz plantea varias finalidades en torno a la restitución de derechos de las víctimas. Una de ellas es la de evidenciar sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición, como aporte fundamental a la reconciliación y la superación de las múltiples vulneraciones de las que fueron objeto.

Otra de las finalidades, es la de abrir espacios que promuevan el reconocimiento de las víctimas, de las responsabilidades en torno a la vulneración de sus derechos, y en general, el reconocimiento por parte de toda la sociedad de lo ocurrido, como una oportunidad para lograr la paz y la reconciliación.

Teniendo como punto de partida estas finalidades, se incluyó en el texto del Acuerdo Final todo un “andamiaje” institucional que permita hacer realidad los derechos a las víctimas, bajo la denominación de Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (en adelante SIVJRN), cuyos contenidos serán desarrollados en esta unidad didáctica.

PALABRAS CLAVE





COMPETENCIA ESPECÍFICA

Reconoce el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición creado en el marco del proceso de paz, como una oportunidad de satisfacer los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, así como para lograr la reconciliación de todos los colombianos.

ASPECTOS GENERALES DE LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA REPARACIÓN Y LA NO REPETICIÓN

El quinto punto que logró acordarse entre los representantes del Gobierno Nacional y de las Farc-EP en la agenda de negociación de La Habana iniciadas en el mes de agosto de 2012, fue el de las víctimas y la forma como se restablecerían sus derechos, acuerdo que se dio a conocer públicamente el 15 de diciembre de 2015, después de largas discusiones entre las partes negociantes y de haber escuchado múltiples voces de las víctimas del conflicto armado.





La finalidad del acuerdo logrado en torno a la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, fue el de contribuir:

La lucha contra la impunidad combinando mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyan al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros. (Acuerdo Final, 2016, p. 8).

Sin embargo, antes de revisar los contenidos y finalidades de este quinto punto del Acuerdo de Paz, resulta necesario contextualizar el panorama de las víctimas para evidenciar la importancia que se les dio en el marco de las negociaciones de La Habana, tanto como para llegar a afirmarse que las víctimas están en el centro del Acuerdo de Paz.

El texto del Acuerdo Final expone:

El conflicto armado, que tiene múltiples causas, ha ocasionado un sufrimiento y un daño a la población sin igual en nuestra historia. Son millones los colombianos y colombianas víctimas de desplazamiento forzado, cientos de miles los muertos, decenas de miles los desaparecidos de toda índole, y un amplio número de familias, colectivos y poblaciones afectadas a lo largo y ancho del territorio, incluyendo comunidades campesinas, indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras, raizales, y Rom, personas en razón de sus creencias religiosas, partidos políticos, movimientos sociales y sindicales, población LGTBI y gremios económicos, entre otros. Sin olvidar otras formas



menos visibles pero no menos dolorosas de victimización, como la violencia sexual, las afectaciones psicológicas, o la simple convivencia con el miedo. (Acuerdo Final, 2016, p. 126).

Teniendo claro las poblaciones que han sido objeto de las vulneraciones de derechos, debemos entonces evidenciar las cifras que hay en materia de víctimas, violación de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el país.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (sf), ofrece al público, la siguiente información estadística sobre víctimas del conflicto armado en Colombia en su página web:

- a. Entre los años 1958 y 2012, se causaron 218.094 muertes, de las cuales 40.787 eran combatientes y 177.307 eran civiles.
- b. Entre los años 1970 y 2010, se presentaron 27.023 víctimas de secuestro.
- c. Entre los años 1988 y 2012, se llevaron a cabo 95 atentados terroristas que ocasionaron 1.566 víctimas, de las cuales 223 fueron fatales y 1.343 lesionadas.
- d. Entre 1985 y 2012, se cometieron 1.982 masacres, que ocasionaron 11.751 víctimas
- e. Entre 1985 y 2012, se registraron 25.007 víctimas de desaparición forzada
- f. Entre 1985 y 2012, se registraron 1.754 víctimas de violencia sexual.
- g. Entre 1988 y 2012, se registraron 5.156 víctimas de reclutamiento ilícito.

- 
- h. En materia de desplazamiento forzado, se contrastan dos fuentes de información:
 - i. Entre 1985 y 2012, hubo 5.712.506 víctimas (Codhes), mientras que entre 1996 y 2012, se registraron 4.744.046 víctimas (RUV).

Estas cifras nos llevan a recordar que uno de los 15 Principios para la paz elaborados por Humberto De la Calle Lombana, Jefe del equipo negociador del Gobierno Nacional, señala que “las víctimas son la justificación ética del diálogo. Las víctimas están en el centro. Pero también las víctimas futuras. *Aquellas que podemos evitar*” (principio 3).

Los temas de verdad, justicia, reparación y no repetición no son nuevos en el país. Se mencionaron en la Sentencia T-025 de 2004 , cuando la Corte Constitucional ordenó la creación y divulgación de una

“Carta de derechos básicos” para las personas víctimas del desplazamiento, en la que se indique entre otros, que “como víctima de un delito, tiene todos los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen por esa condición para asegurar que se haga justicia, se revele la verdad de los hechos y obtenga de los autores del delito una reparación. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, T-025, 2004)

Posteriormente, se utilizaron con mucha fuerza estos conceptos, al expedirse la Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz que en su artículo primero señala que tiene por objeto “facilitar los procesos de paz y la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos armados ilegales, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Ley 975 de 2005). De

acuerdo con el Centro Nacional para la Justicia Transicional (2012), esta Ley fue una “gran apuesta del país para desmantelar a poderosos grupos paramilitares y obtener justicia para las miles de víctimas del conflicto armado”.

Pero ¿qué se entiende por cada uno de estos derechos? Para explicarlo de forma breve a continuación se esquematizan sus contenidos.

Tabla 1. Derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición

Derecho	Explicación
Verdad	Es el reconocimiento que el Estado y la sociedad hacen frente a las violaciones de derechos, las víctimas afectadas por dichas violaciones y los responsables de las mismas. Implica esencialmente que se den a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las violaciones de derechos a efectos que esta sea aceptada por la sociedad.
Justicia	En esencia se trata de un derecho humano fundamental por el cual toda persona puede acudir a jueces, magistrados y otras autoridades para hacer valer sus derechos. En este contexto, es el derecho de todas las víctimas y la sociedad en general que las violaciones de derechos no queden en la impunidad.
Reparación	Es el restablecimiento de los derechos de las víctimas y por tanto, el mejoramiento de sus condiciones de vida que se busca a través del ejercicio de ciertas acciones o medidas.
No Repetición	En esencia es una garantía. Una obligación a cargo del Estado de hacer que las violaciones de derechos cesen de forma definitiva, pero principalmente, de impedir que dichas violaciones se repitan. Sin esta garantía, la reparación es incompleta y las víctimas estarían expuestas a nuevas violaciones de derechos.



Fuente: elaboración propia.

Como bien lo indicó la Comisión Colombiana de Juristas:

Defensa de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación implica: que las atrocidades cometidas no se desconozcan ni se justifiquen; que las autoridades competentes investiguen, juzguen y sancionen a los responsables de estos hechos; y que la dignidad de las víctimas sea reconocida y sus condiciones de vida restituidas. (Comisión Colombiana de Juristas, 2007, pp. 7-8).

! Para tener en cuenta

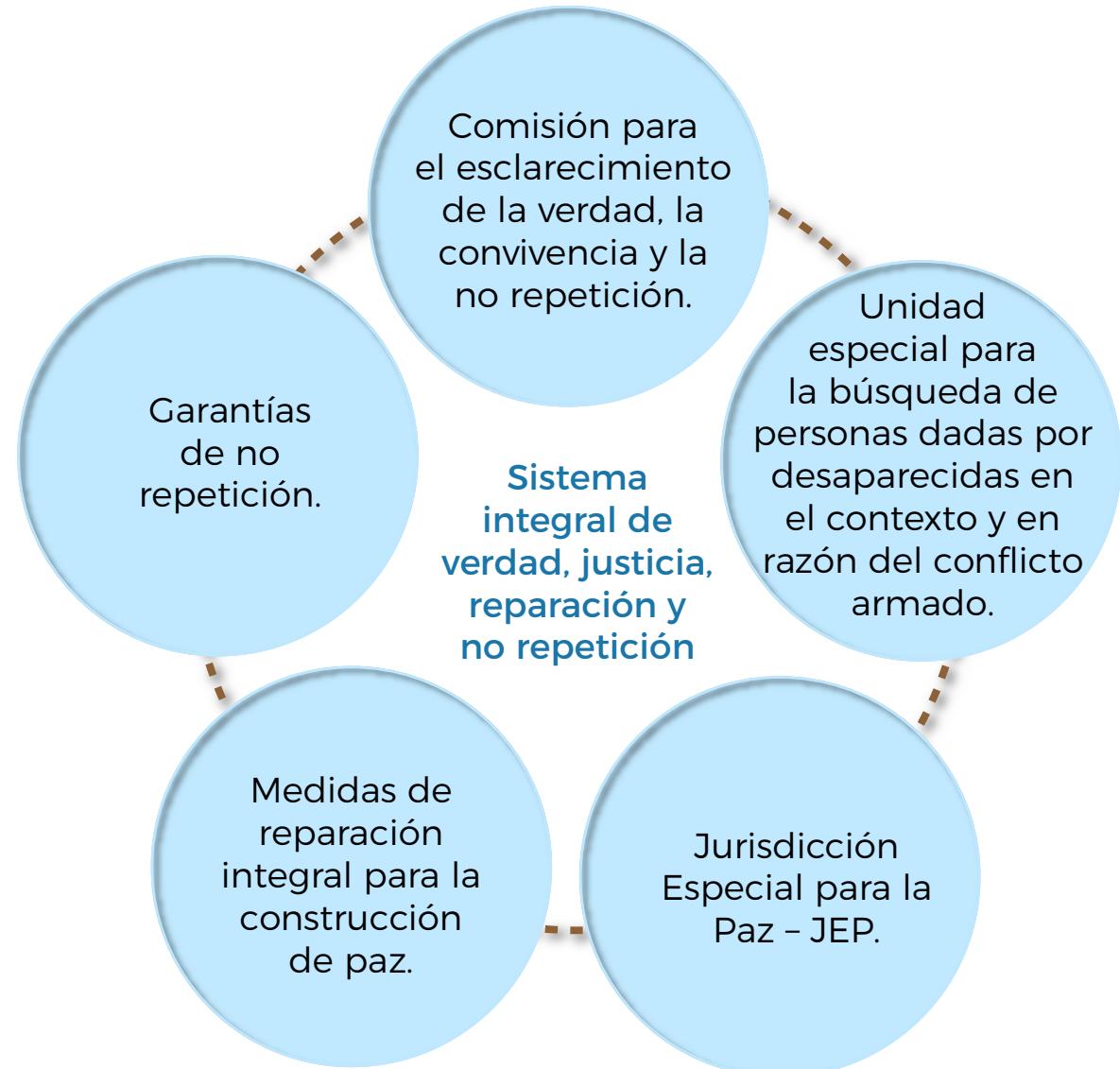
Por el desarrollo histórico que hace de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición a nivel internacional y la claridad conceptual en la explicación de sus contenidos, se recomienda consultar, entre otras, la sentencia C-795 de 2014, en la página web de la Corte Constitucional.



EL SIVJRNR Y SUS COMPONENTES

El SIVJRNR, contemplado en el quinto punto del Acuerdo de Paz, está compuesto por varias instituciones y mecanismos que buscan hacer efectivos los derechos de las víctimas del conflicto, en particular los de verdad, justicia, reparación y no repetición. Dichas entidades y mecanismos son:

Figura 1. Componentes del SIVJRN



Fuente: Elaboración propia.

Entidades y mecanismos que además, fueron estructurados sobre la base de la *Declaración de Principios* del 7 de junio de 2014, los cuales fueron aplicados por las partes negociantes a manera de carta de navegación de las negociaciones, los cuales se esquematizan a continuación:

Figura 2. Declaración de principios

Víctimas

- Reconocimiento de responsabilidades por violación de sus derechos.
- Satisfacción de sus derechos pues NO son negociables.
- Participación: más de 3.000 víctimas en 4 foros y 17.000 propuestas.
- Esclarecimiento y reconocimiento de la verdad: causas y efectos.
- Reparación: restablecimiento de sus derechos.
- Garantía de protección y seguridad, pues la vida es el primordial derecho.
- Garantía de no repetición: que no haya más víctimas.
- Principio de reconciliación: lograr civilidad y convivencia entre los colombianos.
- Enfoque de derechos partiendo de su igualdad y progresividad.
- Reconocimiento como ciudadanos con derechos.

Fuente: Elaboración propia.



Algo muy importante que se plasmó en el texto del Acuerdo Final es que el “éxito del Sistema Integral depende también de que encuentre la más amplia aceptación en la sociedad” (p. 128) con esto se evidencia que la implementación de todos y cada uno de los compromisos contenidos en el Acuerdo Final debe contar con el conocimiento, la información y por ende la aceptación de la ciudadanía en general, no solamente de la institucionalidad pública estatal, de las Farc-EP o de las víctimas, sino que requiere de la sensibilidad de la sociedad colombiana para lograr el fin de todos los acuerdos: la reconciliación nacional.

Lo primero que debe quedar claro es que el SIVJRNR ya se encuentra incluido dentro del texto de la Constitución Política de 1991. ¿Cómo? Pues a través del Acto Legislativo 01 del 4 de abril de 2017, que incluyó un título transitorio en las Constitución con 27 artículos igualmente transitorios que consagran diversos aspectos del SIVJRNR en particular de la Jurisdicción Especial de Paz que se verá más adelante.

A continuación se explicarán de manera breve, los contenidos y el desarrollo normativo que ha tenido hasta la fecha cada una de las entidades y mecanismos que hacen parte del SIVJRNR.

2.1 Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición (CEV)



El Decreto-Ley 588 del 5 de abril de 2017 organiza y pone en marcha la CEV, entidad de orden nacional, con un régimen legal propio y con una duración de tres (3) años, con un período previo de seis (6) meses para su adecuación, al final de los cuales deberá expedir un informe final sobre los contextos del conflicto, sus conclusiones y recomendaciones que además, deberá socializar públicamente.

Los objetivos de la CEV (p. 5) fueron definidos en el artículo 2º del decreto, así:

- a. Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido para lo cual ofrecerá una explicación amplia de la complejidad del conflicto a efectos que toda la sociedad colombiana entienda los diferentes impactos que tuvo.
- b. Promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y por tanto como verdaderos sujetos de derecho que pueden aportar en la transformación del país. Pero también al reconocimiento voluntario que de las responsabilidades -individuales y colectivas- tenga que hacer todo el que haya participado en el conflicto, esto, como una forma de aportar a la verdad, justicia, reparación y no repetición, y que permita que la sociedad en general rechace dichos actos vulneratorios de derechos.

- 
- c. Promover la convivencia a nivel territorial o el buen vivir, a través de la resolución pacífica de los conflictos y la superación de la indiferencia social, la construcción de una cultura de respeto y tolerancia y la creación de espacios para dignificar a las víctimas.

En los artículos 5 a 10 del decreto (p. 7), se establecen los criterios orientadores de la CEV: 1. víctimas como eje del sistema; 2. participación amplia y pluralista; 3. enfoque territorial para comprender las dinámicas del conflicto en las regiones; 4. enfoque diferencial y de género, para reconocer el impacto diferencial del conflicto en las personas; 5. coordinación de la CEV con otros mecanismos que implementen el Acuerdo Final; y 6. convivencia y reconciliación, como forma de promover una convivencia pacífica entre los colombianos.

Los órganos de dirección, composición, elección de los comisionados y sus funciones, se pueden leer en los artículos 20 a 29 del decreto. Así, la CEV estará conformada por once (11) comisionados, de los cuales uno de ellos ejercerá como presidente de la Comisión y un (1) secretario general.

Como lo señala el Decreto 588 de 2017, la construcción de la verdad es parte esencial de la construcción de la paz.

2.2 Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

El Decreto-Ley 589 expedido igualmente el 5 de abril de 2017 crea la UBPD como un mecanismo de carácter extrajudicial y humanitario encargado de la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado.

Se trata de una labor relevante si se tienen en cuenta las cifras indicadas en el primer tema de esta unidad didáctica: 25.007 víctimas de desaparición forzada entre 1985 y 2012.

Pero ¿qué significa que su labor sea extrajudicial? Básicamente, que la información que maneje no tendrá valor probatorio, es decir, que no podrá ser utilizada para atribuir responsabilidades en los procesos judiciales. Al igual que CEV, este nuevo organismo tendrá una duración fija. En este caso será de veinte (20) años.



Esta norma establece en 31 artículos aspectos como: 1. Conformación (tendrá un director y un consejo asesor); 2. Funciones, atribuciones y metodología de trabajo; 3. Trabajo coordinado con otras instituciones del Estado como el Instituto de Medicina Legal y del SIVJRN; 4. Acceso a la información y manejo de la misma; 5. Recursos y patrimonio; 6. Articulación entre la UBPD y la Comisión para la Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD).



Importante

No se debe confundir la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) con la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD) creada por la Ley 589 de 2000, puesto que a partir de la reciente creación de la UBPD, corresponderá a la CBPD promover la investigación del delito de desaparición forzada sólo en los casos que NO tengan que ver con el conflicto armado.

Para consultar información sobre la labor de la CBPD, se recomienda consultar en la página web de la Comisión Nacional de Búsqueda de personas Desaparecidas.

2.3. Jurisdicción especial para la paz (JEP)

La JEP es en esencia la cara judicial del Acuerdo de Paz, el mecanismo de justicia transicional al que podrán acudir miembros de las Farc que estén comprometidos en crímenes, pero también civiles y personal de las fuerzas armadas que voluntariamente soliciten acogerse a la JEP por delitos cometidos en el marco del conflicto armado colombiano.

La finalidad de la JEP es investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH presentadas durante el conflicto armado. Dicha finalidad se cumplirá a través del desarrollo de los siguientes objetivos:

- a. Satisfacción del derecho a la justicia que tienen las víctimas.
- b. Ofrecimiento de la verdad a la sociedad en general.
- c. Adopción de decisiones que brinden seguridad jurídica a los partícipes directos o indirectos del conflicto.
- d. Contribución a la reparación de las víctimas, a la lucha contra la impunidad y al logro de una paz estable y duradera.



La JEP cuenta a su vez con un andamiaje que le permite llevar a cabo su finalidad y objetivos por un término inicial de diez (10) años y con posibilidad de tener cinco (5) años más para culminar su actividad propiamente jurisdiccional. Así, la JEP está compuesta por:

- a. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas: recibe toda la información y los reconocimientos de responsabilidad a efectos de identificar los casos más graves y representativos y determinar si son o no competencia de la JEP.
- b. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas: Como su nombre lo indica, tendrá a su cargo definir la situación jurídica de quienes no sean objeto de amnistía o indulto, para lo cual podrán aplicar mecanismos como la cesación de procedimientos o de renuncia al ejercicio de la acción judicial a cargo del Estado.
- c. Sala de Amnistía e Indulto: Aplicará las disposiciones de la Ley 1820 del 30 de septiembre de 2016 cuyo objeto es regular las amnistías e indultos por los delitos políticos y sus delitos conexos y el tratamiento penal (sanciones) por las conductas punibles (delitos) presentados en el marco del conflicto armado. Ley reglamentada por el Decreto 277 del 17 de febrero de 2017.

- 
- d. Unidad de Investigación y Acusación: Es en esencia, un grupo de fiscales y sus correspondientes equipos de trabajo que realizarán la función de investigar en colaboración con la Fiscalía General de la Nación los hechos ocurridos y las conductas realizadas durante el conflicto armado a efectos de presentar acusaciones ante el Tribunal de Paz respecto de personas frente a las cuales haya suficientes fundamentos para presumir su participación en tales hechos y conductas.
 - e. Tribunal de Paz: Organizado en cinco (5) secciones, es el órgano de cierre y máxima instancia de la JEP, por tanto, impondrá las sanciones a que haya lugar fijando las condiciones y modalidades en que se ejecutarán dichas sanciones.
 - f. Secretaría Ejecutiva: Es actualmente la única instancia que está formalmente creada y en funcionamiento. Tiene a su cargo la organización administrativa, logística y financiera de la JEP.

Aunque la JEP fue inicialmente reglamentada por el Acto Legislativo 01 de 2017, sus instituciones deben ser reglamentadas en detalle por la ley estatutaria cuyo proyecto con 151 artículos se radicó recientemente en el Congreso



de la República (24 de mayo de 2017) para su trámite y aprobación. Por tanto, al momento de elaborarse esta unidad didáctica, no estaba lista la ley que reglamenta la administración de justicia por parte de la JEP en el marco de la justicia transicional que debe vivir el país.

Se espera entonces, que muy pronto sea aprobada esta ley por el mecanismo del fast-track, cuyo eje central es la protección y el restablecimiento de derechos de las víctimas.



Importante

Se recomienda consulta el documento del Ministerio de Justicia sobre preguntas y respuestas acerca de la JEP, en su página web.

2.4. Medidas de reparación integral para la construcción de paz

El Acto Legislativo 01 de 2017 señala que el Estado garantizará la reparación a las víctimas de forma integral, adecuada, diferenciada y efectiva, para lo cual deberá priorizar la distribución de las medidas de reparación con base en el universo de víctimas pero a la vez procurando la igualdad en el acceso a dichas medidas, siempre teniendo en cuenta los recursos disponibles.

Es importante aclarar que las medidas de reparación integral para las víctimas del conflicto armado, se implementan en el país desde el año 2011, en el marco de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas, las cuales comprenden a su vez acciones, actividades y medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, desde una perspectiva o dimensión individual y colectiva, pero también material, moral y simbólica.

Así, en el texto del Acuerdo Final se establecen siete (7) medidas de reparación integral para la construcción de paz, que son:

- a. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- b. Acciones concretas de contribución a la reparación.
- c. Reparación colectiva en el fin del conflicto.
- d. Rehabilitación psicosocial.

- 
- e. Procesos colectivos de retornos de personas desplazadas y reparación de víctimas en el exterior.
 - f. Medidas sobre restitución de tierras.
 - g. Adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas.

2.5. Garantías de no repetición

El 21 de marzo de 2017 se llevó a cabo en la sede la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en Washington, la audiencia sobre las garantías de no repetición en el Acuerdo de Paz en Colombia. Según la página web de la Consejería presidencial para los Derechos humanos (2017), en esta audiencia, Paula Gaviria Betancur, la Consejera Presidencial para los Derechos Humanos señaló que “el fin del conflicto con las Farc-EP y el pleno cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo representan en sí una de las mayores garantías de no repetición, al abordar las causas estructurales que dieron origen y continuidad al conflicto”.

Estas declaraciones evidencian que las garantías de no repetición no pueden entenderse de forma aislada o como un componente “aparte” dentro del Acuerdo de Paz. Por el contrario se trata del resultado de la articulación de todos y cada uno de los componentes del Acuerdo Final orientados a la consecución de paz estable y duradera.



Como lo señalara Todd Howland (2017) en su artículo Víctimas y la no repetición de violaciones: el centro del proceso de paz con las Farc: “lo más importante en un proceso de paz es precisamente resarcir a las víctimas y que no se creen más víctimas. Esto último es lo que se llama garantías de no repetición”.



Aclaración

A la fecha de elaboración de la presente unidad didáctica, TODOS los decretos-leyes aquí referenciados, se encuentran en estudio de la Corte Constitucional a través del control automático de constitucionalidad. La Corte tendrá dos (2) meses para pronunciarse al respecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alto Comisionado para la Paz (24 de noviembre de 2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Disponible en: <https://goo.gl/NoLJPn>.

Centro nacional de memoria histórica (Sin año especificado). Estadísticas del conflicto armado en Colombia. Disponible en: <https://goo.gl/WC6Pb7>.

Centro Nacional para la Justicia Transicional (Sin año especificado). En profundidad: El Proceso de Justicia y Paz en Colombia. Disponible en: <https://goo.gl/Zf1aHv>.

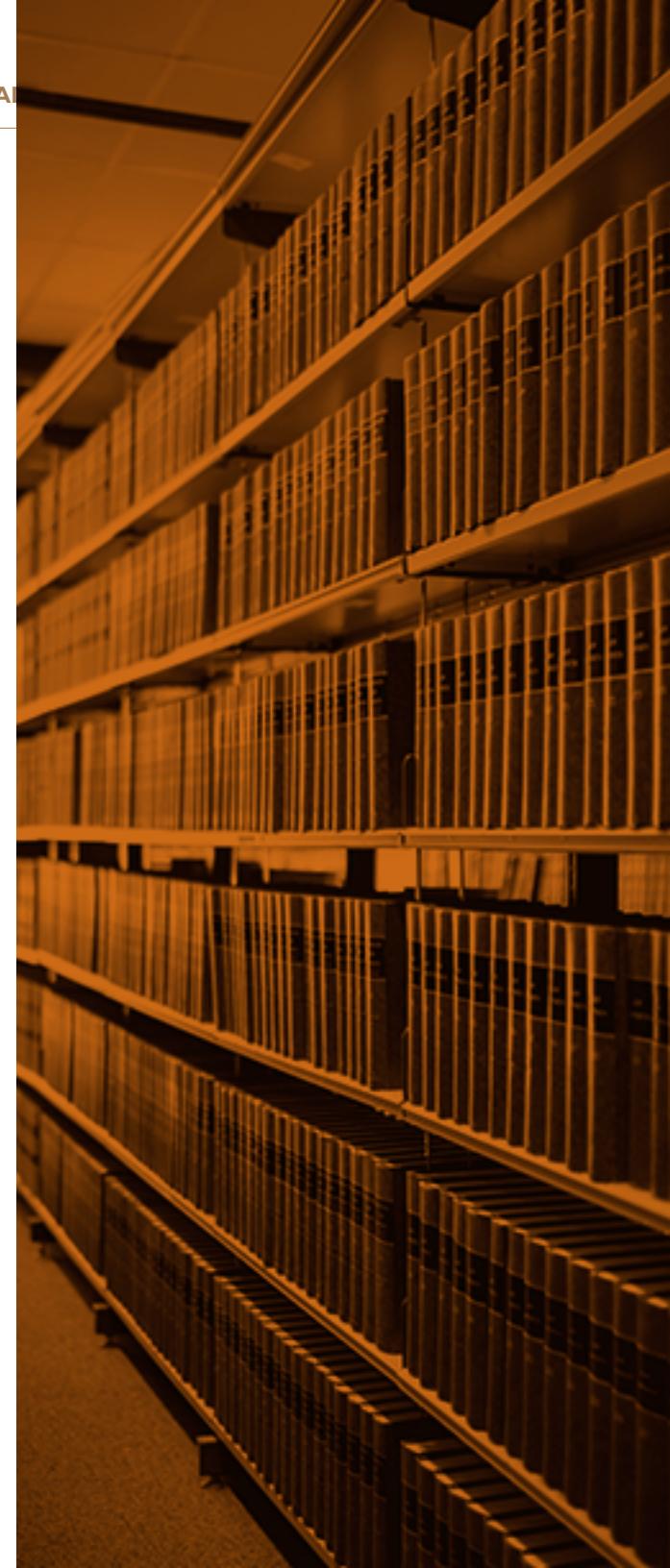
Comisión Colombiana de Juristas (2006). Verdad, justicia y reparación. Algunas preguntas y respuestas. Bogotá. Disponible en: <https://goo.gl/eM5TrT>.

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Sin año especificado). Disponible en: <https://goo.gl/22JJMp>.

Congreso de Colombia. (25 de julio de 2005). Ley de Justicia y Paz. (Ley 975 de 2005). Disponible en: <https://goo.gl/4n6S71>.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (2017). El Acuerdo de Paz, clave para que no se repita la violencia del conflicto en Colombia. Disponible en: <https://goo.gl/bhC75i>.

Corte Constitucional de Colombia. (30 de octubre de 2014). Sentencia C-795 (MP Jorge Iván Palacio Palacio).



- Howland, T. (28 de febrero de 2017). Víctimas y la no repetición de violaciones: el centro del proceso de paz con las FARC. Semana. Disponible en: <https://goo.gl/shKo7v>.
- Ministerio de Justicia y Derecho. Sección de preguntas y respuestas. Disponible en: <https://goo.gl/pBXZZP>.
- Presidencia de la República. (5 de abril de 2017). Decreto 587 de 2017. Por el cual se conforma el Comité de Escogencia para la selección de unos miembros del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRRN). D. O: 50.197.
- Presidencia de la República. (2017, 5 de abril). Decreto 588 de 2017. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la Repetición. D. O: 50.197.
- Presidencia de la República. (2017, 5 de abril). Decreto 589 de 2017. Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. D. O: 50.197.
- Revista Semana (15 de diciembre de 2015). Acuerdo de víctimas: ABC Jurisdicción Especial para la Paz. Disponible en: <https://goo.gl/wU4baS>.
- Revista Semana (Sin fecha especificada). Acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Disponible en: <https://goo.gl/u6z3yx>.
- Revista Semana (2015, 15 de diciembre). Gobierno y FARC firman histórico acuerdo sobre víctimas. Disponible en: <https://goo.gl/u6z3yx>.
- Revista Semana (28 de febrero de 2017). Víctimas y la no repetición de violaciones: el centro del proceso de paz con las FARC. Disponible en: <https://goo.gl/u6z3yx>.

GLOSARIO

Acto Legislativo

Es una norma “especialísima” expedida por el Congreso de la República que tiene por virtud servir para modificar la Constitución Política. Se diferencia de las leyes ordinarias por tener un trámite y requisitos distintos para su expedición.

Amnistía

Es el perdón del hecho punible o delito cometido por una persona. El origen de esta palabra tiene que ver con el olvido. También podría entenderse como el derecho del Estado de no ejercer la persecución penal a un individuo que haya cometido determinado delito, casi siempre de tipo político, pues esta figura jurídica no opera para todos los delitos.

Fast track

Vía rápida en inglés. Expresión utilizada para denominar el procedimiento rápido o abreviado para que el Congreso de la República expida leyes así como para su respectivo control constitucional, reduciendo los términos o tiempos para su expedición y revisión.

Impunidad

Es dejar sin sanción, pena o castigo una conducta punible o delito.

Indulto

Es el perdón de la pena o sanción penal que ya se ha impuesto a una persona por haber cometido un delito y que previamente se ha investigado y llevado a juicio. A diferencia de la amnistía, el indulto no “borra” el delito en sí, solo parte de él.

Justicia Transicional

Es esa transición que se da en materia judicial al interior de un Estado que pasa de una situación de conflicto y vulneración constante de derechos a una de paz. Erróneamente ha sido entendida como una forma especial de justicia.

Reconciliación

Es el restablecimiento de la interlocución y las relaciones de diversa índole entre los miembros de una misma sociedad que, por fenómenos como la violencia y el conflicto armado, se han roto por largo tiempo.

Víctima

Es toda persona que ha sufrido en su vida, integridad física o emocional, bienes o patrimonio un daño y que por tanto, tiene el derecho a ser restablecida.



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LA PAZ



FUNCIÓN PÚBLICA
Departamento Administrativo de la Función Pública



Canada

Para más información consulte el documento de profundización Estrategia Acción
Capaz en los siguientes links:

www.altocomisionadoparalapaz.gov.co

www.territoriosporlapaz.gov.co

www.dnp.gov.co

www.funcionpublica.gov.co

www.esap.edu.co

Departamento de Capacitación ESAP